

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 1430

Impreso el día 21 de noviembre de 2014

Término del artículo 113: 3 de diciembre de 2014

COMISIONES DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Erradicación** de la plaga *Lobesia botrana*. Declaración de interés nacional. **Pradines, Gonzalez (J. D.), Vaquié, Juri, Albarracín, De Marchi, Carmona, Rogel y Cáceres.** (7.557-D.-2013.)

Dictamen de las comisiones**Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Pradines, Gonzalez (J. D.), Vaquié, Albarracín, De Marchi, Carmona, Rogel, y Cáceres y de la señora diputada Juri sobre Programa Nacional de Prevención y Erradicación de *Lobesia botrana* –PNPyE Lb–. Garantizar la entrega en forma gratuita a los productores vitivinícolas de los agroquímicos para combatir la polilla de la vid; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase de interés nacional la erradicación de la plaga *Lobesia botrana*.

Art. 2° – Será autoridad de aplicación de la presente ley el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA– en el marco del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de *Lobesia botrana*.

Art. 3° – La autoridad de aplicación dispondrá la entrega a los productores vitivinícolas de los emisores de feromona para la implementación de la técnica de confusión sexual, o bien los insumos necesarios para el empleo de alguna técnica de lucha contra la plaga que sea superadora de la mencionada, arbitrando las medidas para que la estrategia a implementar tenga carácter generalizado y simultáneo sobre las propiedades que

se encuentren en las áreas con presencia del insecto en función de los resultados del monitoreo oficial de la plaga que realiza el programa aludido.

Art. 4° – El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA– junto con los organismos de sanidad vegetal de las provincias vitivinícolas se reunirán en el marco del Consejo Federal Agropecuario en un comité técnico con la finalidad de realizar un plan de control integral de la plaga uniendo esfuerzos para llevar adelante las siguientes acciones:

- a) Participar en la elaboración de las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de esta ley;
- b) Coordinar la aplicación de los presupuestos de cada jurisdicción destinados a controlar esta plaga en el marco de una planificación de acciones acordada;
- c) Intervenir en la planificación e implementación del control y la erradicación de la plaga *Lobesia botrana*;
- d) Establecer los mecanismos necesarios para la implementación de la estrategia de erradicación y su fiscalización;
- e) Presentar un informe anual de estado de situación y avance del programa ante las comisiones competentes de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación;
- f) Definir los lineamientos técnicos para la adquisición de los insumos necesarios para realizar el control de la plaga.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional dispondrá la asignación de una partida presupuestaria adicional para el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de *Lobesia botrana* creado por la resolución del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA– 729/2010 a efectos de posibilitar el cumplimiento de la presente ley.

* Artículo 108 del reglamento.

Art. 6° – La autoridad de aplicación reglamentará, con el asesoramiento del comité del artículo 4°, el procedimiento mediante el cual los productores vitivinícolas, siguiendo la escala progresiva del anexo I de la presente, reintegren al programa el porcentaje correspondiente de los insumos y las sanciones a aplicar en los casos de incumplimiento.

Las sumas reintegradas por los productores serán afectadas específicamente a la adquisición de insumos necesarios para el empleo de la técnica de control que se lleve a cabo en las temporadas siguientes.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anexo I - Proyecto de Ley de Control y Erradicación de Lobesia botrana

Superficie de cultivo por productor	Porcentaje del costo de insumos - Reintegro al Programa			
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Menos de 25 hectáreas	0	0	0	0
25 a 75 hectáreas	8,75	17,5	26,25	35
Más de 75 hectáreas	12,5	25	37,5	50

Costo del Programa y Reintegros del Sector Productivo

Costo de insumos por ha.(\$)	1.887
Costo de insumos por hectárea (U\$S)	222
Superficie afectada (Ha.)	100.000
Costo total de insumos (\$)	188.700.000

Superficie de cultivo	Total (Ha)	Porcentaje
Menos de 25 hectáreas	55000	55
25 a 75 hectáreas	28000	28
Más de 75 hectáreas	17000	17
Total	100000	100

Superficie de cultivo	Aporte del Estado - Costo de insumos (U\$S)			
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Menos de 25 hectáreas	12210000	12210000	12210000	12210000
25 a 75 hectáreas	5672100	5128200	4584300	4040400
Más de 75 hectáreas	3302250	2830500	2358750	1887000
Reintegro sector productivo	0	-1015650	-2031300	-3046950
Total	21184350	19153050	17121750	15090450

Superficie de cultivo	Porcentaje del costo de insumos - Reintegro al Programa (U\$S)			
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Menos de 25 hectáreas	0	0	0	0
25 a 75 hectáreas	543900	1087800	1631700	2175600
Más de 75 hectáreas	471750	943500	1415250	1887000
Total	1015650	2031300	3046950	4062600

Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2014.

Luis E. Basterra. – Roberto Feletti. – Claudia A. Giaccone. – Miguel Á. Basse. – Eric Calcagno y Maillmann. – Omar S. Barchetta. – Luis M. Pastori. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Andrés R. Arregui. – Herman H. Avoscan. – Nora Bedano. – Guillermo R. Carmona. – Jorge Cejas. – Marcos Cleri. – Alfredo Dato. – Eduardo A. Fabiani. – Anabel Fernández Sagasti. – Ana C. Gaillard. – Andrea F.

García. – Lautaro Gervasoni. – Miguel Á. Giubergia. – Carlos Heller. – Griselda N. Herrera. – Manuel Juárez. – Pablo Kosiner. – Carlos Kunkel. – Martín Lousteau. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Juan M. Pedrini. – Martín Pérez. – Carlos G. Rubín. – Luis F. Sacca. – Fernando A. Salino. – Fernando Sánchez. – Federico Sturzenegger. – Néstor Tomassi. – Francisco Torroba. – Jorge A. Valinotto. – Enrique Vaquié. – José A. Vilariño. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Pradines, Gonzalez (J. D.), Vaquié, Albarracín, De Marchi, Carmona, Rogel, Cáceres y de la señora diputada Juri, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores de la iniciativa, por lo que aconsejan su sanción, con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

Luis E. Basterra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ponemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina un proyecto de ley con el objeto de que el Ministerio de Economía de la Nación garantice el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de *Lobesia botrana* –PNPyE Lb– creado por la resolución del SENASA 729/2010, y entregue en forma gratuita a los pequeños productores el plaguicida para combatir la polilla de la vid.

Es de público conocimiento, y más en la actividad agrícola de nuestra provincia y país, el brote de una plaga denominada *Lobesia botrana* o simplemente “polilla del racimo”. Según algunos estudios acerca de la polilla del racimo, le asignan un poder de expansión de hasta 200 metros por año, pero el principal problema según algunos técnicos es la capacidad de reproducción y transporte que tiene la *Lobesia*. Se trata de una plaga polífaga, que tiene como hospederos especialmente a la vid, pero también afecta a las frutas, verduras, etcétera.

Ya en el año 2008 esta plaga se establecía en el vecino país de Chile, pero nuestro país acusa recibo de tal situación, un año después. Así, el SENASA dicta la resolución 362/2009, de fecha mayo de 2009, declarando el estado de alerta fitosanitario en todo el territorio de la República Argentina. Esta resolución faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal a tomar recaudos necesarios y a ordenar las medidas de ejecución obligatoria ante la denuncia de aparición de esta plaga.

Esta resolución, asimismo, menciona que las maquinarias de cosecha son un potencial peligro de propagación y desde el año 2008 la introducción de dicha maquinaria desde Chile no sufrió ningún control por parte de las autoridades que debieron realizarla.

Al parecer, los niveles de captura de las trampas de feromonas, es imposible pensar que se trate meramente de un foco incipiente y actual y por las caídas se podría inferir que la plaga se encuentra establecida en la región desde hace más de un ciclo agrícola.

En Mendoza, el SENASA por resolución 122/2010 reconoce que nuestra provincia tiene *Lobesia*, recién con fecha marzo de 2010, declarando la emergencia fitosanitaria en la provincia de Mendoza.

Como vemos, en el año 2008 la plaga aparece en nuestro vecino país de Chile, recién un año después se reconoce en la Argentina por parte del SENASA, y en este año 2010 también se reconoce en nuestra provincia. La pregunta es: si ya en el año 2008 el país de Chile tenía la plaga, ¿por que recién en el año 2010 se reconoce en nuestra provincia la existencia de la plaga?

De mal en peor, ahora el SENASA ha dispuesto dejar de entregar en forma gratuita a los pequeños productores el plaguicida para combatir la polilla de la vid, manteniendo paralelamente las multas para quienes no hagan las aplicaciones. Toma la decisión en un momento en que los pequeños productores tienen serias dificultades como consecuencia del valor del precio del vino.

Primero fueron los productores nucleados en el Centro de Viñateros y Bodegueros del Este y luego se sumaron los integrantes de la Asociación de Cooperativas Vitivinícolas. Exigen que el SENASA suministre los plaguicidas para combatir la denominada “polilla de la vid”, una plaga desconocida en la provincia hasta no hace mucho tiempo, pero que avanza en forma permanente y ocupa ahora gran parte del territorio.

El planteo se realiza luego de que el organismo nacional anunciara, durante una reunión en el Instituto Nacional de Vitivinicultura que suspende la entrega de los plaguicidas a los pequeños productores, a la vez que señaló que se mantendrán las exigencias de aplicación con multas para quienes no cumplan.

En un principio, el plaguicida era entregado por el organismo nacional y los productores debían hacerse cargo de la aplicación. En cambio, en los dos últimos años el SENASA mantiene la exigencia, pero determinó también que sea el productor el que se haga cargo del costo del plaguicida. De no hacerlo, serán sujetos a multas, como sucedió el año pasado. El problema radica en que esta situación se da en un momento en que el vino tiene un precio muy bajo, cuando la rentabilidad del productor es mínima o nula, razón por la cual resulta incomprensible cargar a los pequeños productores con un nuevo gasto.

Según análisis sobre el tema que han expresado entidades como la Asociación de Viñateros de Mendoza, las responsabilidades de los organismos involucrados que deberían haber evitado la instalación de la polilla en nuestra provincia (SENASA e Iscamen) deberían quedar claras, pues es inadmisibles que los productores tengan que sumar a su creciente estructura de costos no sólo el valor del químico para combatirla, sino también los costos de su aplicación.

De allí que el planteo de las entidades del sector se centre en que sea el SENASA el que otorgue el plaguicida en forma gratuita a los productores más pequeños

y por ende más afectados. El restante planteo efectuado por las entidades también es coherente y debe ser considerado. Piden que se implemente un manejo integrado de la plaga, para lo cual han solicitado al INTA que convoque a una reunión de sectores a los efectos de definir una estrategia que permita resultados más eficaces.

A criterio de este legislador, las dificultades generadas por la polilla de la vid son serias y exigen la participación de todos. Es por ello que solicitamos que el Ministerio de Economía de la Nación, en defensa de las economías regionales, garantice la entrega del plaguicida en forma gratuita a quienes no tienen posibilidades de compra y, a partir de allí, profundizar las acciones a lo largo y a lo ancho de la provincia de Mendoza.

La presente iniciativa tiene su correlato y preocupación en el Honorable Senado de la Nación, ya que a través del senador nacional Adolfo Bermejo (FPV Mendoza) también se ha hecho eco de esta problemática. La idea es que desde el Poder Legislativo nacional, ya sea senadores o diputados, se defienda a las economías regionales y se llame la atención del Poder Ejecutivo nacional.

Por estos breves fundamentos y otros que se darán en oportunidad de su tratamiento, es que solicito la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Roberto A. Pradines. – Enrique A. Vaquié. – Juan D. Gonzalez. – Jorge L. Albarracín. – Omar De Marchi. – Mariana Juri. – Fabián D. Rogel. – Guillermo R. Carmona. – Eduardo Cáceres.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación deberá asegurar el cumplimiento del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de *Lobesia botrana* –PNPyE Lb– creado por la resolución del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA– 729/2010, para lo cual deberá entregar en forma gratuita a los productores vitivinícolas los agroquímicos para combatir la polilla de la vid, garantizando además su aplicación.

Art. 2° – Suspéndase por tiempo indeterminado la aplicación de multas conforme el artículo 18 del decreto 1.585/96 por infracciones al Programa Nacional de Prevención y Erradicación de *Lobesia botrana* –PNPyE Lb– creado por la resolución del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA– 729/2010.

Art. 3° – El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA– realizará un plan de control integral de la plaga, detallando no sólo como combatir la plaga sino también la exterminación total de la misma.

Para la realización de este plan, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA– invitará a los organismos de control de las provincias afectadas.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto A. Pradines. – Juan D. Gonzalez. – Enrique A. Vaquié. – Mariana Juri. – Jorge L. Albarracín. – Omar De Marchi. – Guillermo R. Carmona. – Fabián D. Rogel. – Eduardo Cáceres.